



CONFERENCIA GENERAL
XVII Período Ordinario de Sesiones
Panamá, Panamá, 29-30 de noviembre 2001.

RESOLUCIÓN CG/Res. 410
STATUS DEL TRATADO Y SUS PROTOCOLOS ADICIONALES

La Conferencia General,

Tomando nota con satisfacción de la firme adhesión a los propósitos y principios del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco) por parte de todos los Estados Miembros y Estados Vinculados a él;

Teniendo presente las Resoluciones 267 (E-V), 268 (XII) y 290 (E-VII) por las que se aprobaron un conjunto de Enmiendas al Tratado de Tlatelolco encaminadas a la plena vigencia del mismo;

Recordando la Resolución A/Res./55/39 de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 5 de enero de 2001, en la que en su Resolutivo 1 “Acoge con beneplácito las medidas concretas que varios países de la región han tomado durante el último año para consolidar el régimen de desnuclearización militar establecido en el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)” y en el Resolutivo 2 “Insta a los países de la región que aún no lo hayan hecho a que depositen sus instrumentos de ratificación de las enmiendas al Tratado de Tlatelolco aprobadas por la Conferencia General...”;

Recordando asimismo la Resolución AG/Res.1798 (XXXI/0/01) del 5 de junio de 2001 de la Organización de los Estados Americanos cuyo Resolutivo 1 dice: “Instar a los Estados de la región que aún no lo han hecho, a depositar su instrumento de ratificación del Tratado de Tlatelolco y de las enmiendas aprobadas por la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL)...”; en su Resolutivo 2 dice:

“Reafirmar la importancia que el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL) se fortalezca como foro jurídico-político idóneo para asegurar el irrestricto respeto al Tratado en su zona de aplicación y la cooperación con los organismos establecidos al amparo de otras zonas libres de armas nucleares...” .

Consciente de la importancia de la ratificación de Cuba al Tratado de Tlatelolco para lograr su plena consolidación;

Habiendo considerado el Informe de la Comisión de Buenos Oficios (Doc.CG/529);

Tomando en consideración la respuesta contenida en la Nota del Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Cuba, Excmo. Sr. Felipe Pérez Roque del 6 de junio de 2000,

Resuelve:

1. **Manifestar su beneplácito** de que el Tratado de Tlatelolco enmendado se encuentra plenamente vigente para Argentina, Barbados, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guyana, Jamaica, México, Panamá, Paraguay, Perú, Suriname, Uruguay y Venezuela.
2. **Exhortar** a todos los Estados Partes que no han firmado y/o ratificado las Enmiendas al mismo aprobadas por la Conferencia General en sus Resoluciones 267 (E-V), 268 (XII) y 290 (E-VII) a que procedan a la brevedad posible a hacerlo a fin de lograr la plena vigencia del Tratado.
3. **Agradecer** el Informe de la Comisión de Buenos Oficios contenido en el documento CG/529.
4. **Hacer un atento llamado** a la República de Cuba para que complete su proceso de adhesión al Tratado de Tlatelolco depositando el instrumento de ratificación correspondiente.

(Aprobada en la 95ª Sesión,
celebrada el 29 de noviembre de 2001)